

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 56.-

QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 2

DECRETO No. 57.-

QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 15

154-07
Jueves

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUÉ LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 55, fracción III, y 76, dispone que corresponde a este Poder Legislativo Local, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Egresos del Estado y decretar las contribuciones para cubrirlo. El Presupuesto de Egresos del Estado, es el resumen de gastos probables para un ejercicio fiscal y que resultan de la propia actividad estatal para proveer a la población de mínimos de bienestar y la satisfacción de los servicios públicos, cumpliendo así uno de los objetivos de su naturaleza, en él, igualmente deberán tomarse en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

La Ley de Egresos del Estado, contempla la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, así como las normas tendentes a integrar de manera proyectiva, las erogaciones que la propia función estatal requiere en su actividad constitucional y legal. En la ejecución del gasto público, las diferentes Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública, deben, en términos legales, realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se derivan del mismo, así como a los objetivos y metas previstas con base a la programación que ha sido aprobada y que forman parte de aquél.

Los organismos autónomos, por autorización de la Ley, deberán de manera homóloga, sujetarse a las disposiciones que regulan el gasto público, mirando, desde luego, que en el ejercicio de sus facultades no se contravengan los ordenamientos legales aplicables al ejercicio financiero del Estado.

SEGUNDO.- En fecha 30 de noviembre del año en curso, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hizo llegar a esta Soberanía, las iniciativas que contienen los Proyectos de Leyes de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2011, en las cuales, se incluyen el presupuesto respectivo así como el análisis de las políticas de ingresos, por lo que, conforme a la obligación legal que inviste a esta Dictaminadora, se procedió al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Egresos, que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2011.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 30, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el día 03 (tres) de diciembre del año en curso, compareció ante este Poder Legislativo, el Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, a fin de exponer y compartir los aspectos más sobresalientes de las iniciativas que en su oportunidad envió el Titular del Poder Ejecutivo a esta Representación Popular, relativas a los ingresos y egresos que mediante Ley deberán tener vigencia en el ejercicio fiscal 2011, reunión en la que se expusieron diversos comentarios y explicaciones respecto de las políticas que la Administración Pública Estatal instrumentará, con el propósito de allegarse de recursos en base a los diversos conceptos que integrarán la hacienda pública durante el citado ejercicio, así como la forma en que se distribuirá el Presupuesto de Egresos, refiriendo desde luego, los mecanismos jurídicos y administrativos mediante los cuales se recaudarán los ingresos que permitan materializar la función estatal a través del ingreso programado.

CUARTO.- La Iniciativa que se analiza, refiere que el presupuesto público debe corresponder en forma natural la expansión de la infraestructura con la que cuenta el Estado, para crear condiciones que permitan el desarrollo económico y el empleo, generando oportunidades de progreso, reduciendo los desequilibrios regionales y abatiendo la pobreza. Los principios sobre los cuales se sustenta la propuesta que se revisa, descansan primordialmente en la responsabilidad fiscal, entendida como la congruencia que debe existir entre el ingreso y el egreso; la rentabilidad social y el equilibrio regional, forman parte de los principios referidos, pues el gasto público debe privilegiar un máximo de beneficio social, tomando en consideración el contexto regional que caracteriza a nuestro Estado; los anteriores principios deben ser en forma natural afianzados en el ejercicio de principio fundamental de rendición de cuentas y transparencia en el manejo honesto y

responsable en el ejercicio de los recursos públicos, como una exigencia reverente de la sociedad actual.

QUINTO.- Es importante destacar que en la iniciativa, los objetivos de la Política de Gasto, son planteados conforme a las exigencias sociales de desarrollo; dichos objetivos, a juicio de esta Soberanía, deberán en todo caso, fortalecer la seguridad e impartición de justicia para un Durango en armonía; contribuir a crear condiciones que promuevan el crecimiento económico y el empleo, con visión regional; ampliar las oportunidades de progreso para todos los duranguenses; expandir la infraestructura para impulsar la inversión en el Estado; avanzar en la conformación de un gobierno transparente y de resultados, garantizar las aportaciones de recursos estatales en los programas de inversión pública concurrente para aprovechar íntegramente los beneficios de la inversión federal en infraestructura y obra pública, priorizar la continuidad de proyectos y obras que materialicen los objetivos planteados en los programas de mediano y largo plazo, permitiendo su concreción, y desde luego, tomar en consideración la opinión de los duranguenses, que a través de instrumentos de consulta pública, han generado orientaciones rumbo a fines concretos.

SEXTO.- En el contexto del orden nacional, el Poder Legislativo Federal aprobó el 11 de diciembre de 2008, vigente desde el día 31 del mismo mes y año, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que tiene como objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización; ello, para regular legalmente la reforma constitucional previa y que es obligatorio a los Poderes Federales, los Estados y al Distrito Federal, los Ayuntamientos, las Delegaciones del Distrito Federal, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, sean federales, estatales y municipales y los órganos autónomos estatales y federales; en ese tenor, y habida cuenta de ello, se instaló el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual, en los términos de la Ley, ha emitido el Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados, normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos y para la emisión de información financiera, entre otros; del mismo modo, ha emitido conforme a su propia planeación, los postulados, reglas, estructura de catálogo de cuentas y el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas, con relación a los objetivos y prioridades que en la materia fueron establecidos en la planeación del desarrollo.

Cabe destacar que la iniciativa, se plantea en los términos emitidos mediante la metodología aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y a tal efecto, propone el ejercicio del gasto, refiriendo la Clasificación por Poderes, la Clasificación Funcional, la Clasificación Económica, la Clasificación por Objeto del Gasto y la Clasificación por Capítulo, Concepto y Partida.

SÉPTIMO.- La Clasificación Funcional del Gasto, agrupa los gastos, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, y presenta el Gasto Público, según la naturaleza, de los servicios gubernamentales brindados a la población; en el Clasificador por Tipo de Gasto, relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica; y por su parte, la Clasificación por Objeto del Gasto, permitirá el registro que refleje adecuadamente el reconocimiento de las partidas que se destinen conforme a los objetivos que se plantean en los planes y programas a desarrollar por el Estado; el nivel de desagregación de cuentas, permite su identificación fácil y puntual para los efectos de transparencia y rendición de cuentas y la homogeneización de registros contables para los efectos de cuenta pública.

OCTAVO.- La iniciativa de Ley de Egresos que se dictaminó, contempla un Gasto de 18,506.07 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011, cantidad que es congruente con la proyección de ingresos que se captarán en dicho ejercicio. El nivel de Gasto Total resulta superior en un 3.49%, en términos nominales con respecto al gasto estimado para el ejercicio fiscal 2010. De conformidad a la consulta pública realizada, denominada Presupuesto Participativo, resulta que para el año 2011 fueron señalados como prioritarias la función de Seguridad Pública, Empleo y Fomento Económico y la de Servicios de Educación, Cultura y Deporte que proyecta un incremento del 8.52%, 14.85% y 47.51%.

Atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto, se pretende erogar 7,959.92 millones de pesos, para cubrir los servicios personales que corresponden al Estado en su integridad; por concepto de Servicios Generales y Materiales y Suministros, se proyecta un egreso de 509.25 millones de pesos, que representa el 2.75% del Presupuesto Consolidado. Al gasto de inversión en la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información y Activos Intangibles, el gasto presupuestado asciende a 28.8 millones de pesos; por cuanto corresponde al Gasto de Inversión Pública, es destacable que del presupuesto total se destinará a dicho rubro el 12.19%, que significa 2,257.33 millones de pesos; en Ayudas Sociales, se destinarán 225.31

millones de pesos de Ayudas Sociales a Personas; 8.76 millones de pesos para Becas y Programas de Capacitación; 35.06 millones de pesos para el Impulso de Instituciones de Enseñanza; 9.62 millones para Actividades Académicas; 21.03 millones de pesos a Instituciones sin Fines de Lucro y se establece el rubro de Ayudas para Desastres Naturales y Otros Siniestros, con una reserva de 6 millones de pesos. Al Congreso del Estado se destinarán 177.26 millones de pesos; la asignación correspondiente al Poder Judicial, será de 254.99 millones de pesos; destaca desde luego, la asignación presupuestaria a los Organismos Autónomos, tales como la Universidad Juárez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y a la Fiscalía General del Estado, con un importe de 338.92 millones de pesos, siendo notorio el aumento que se asignará al subsidio asignado a nuestra máxima Casa de Estudios.

NOVENO.- En términos del estudio realizado, la Comisión, consideró indispensable dejar asentado, que en virtud de que la ley que se expida resultará de vital importancia para la implementación de los registros contables armonizados en los términos de la ley, el Estado deberá coordinarse con los gobiernos municipales, a efecto de lograr contar con un marco contable armonizado, cumpliendo el deber de implementar las decisiones vía la adecuación de su marco reglamentario y procedimental administrativo contable, así como dar cumplimiento a cada uno de los compromisos que en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deban ser cumplidos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 57

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 que contiene esta Ley, se realizará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y de las demás normas aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de sus programas para el ejercicio respectivo aprobados en el Presupuesto de Egresos para el 2011 expresado en el Capítulo II de esta Ley.

Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, y en las demás aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2011;
- II. Presupuesto: El Presupuesto contenido en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2011;
- III. Poderes: El Poder Legislativo y el Poder Judicial;
- IV. Organismos Autónomos: Organismos constitucional y legalmente autónomos como son: el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y la Fiscalía General;
- V. Secretaría: Secretaría de Finanzas y de Administración;
- VI. Contraloría: Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa;
- VII. Dependencias: Las Secretarías del Poder Ejecutivo, sus Organismos Desconcentrados y los órganos adscritos al Titular del Ejecutivo;
- VIII. Entidades: Las Entidades Paraestatales conforme lo dispuesto por la Ley de la materia;